



# INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Domingo 10 de Julio de 1910.

ESTACIONES	Temperatura.	Humedad.	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.		ESTACIONES	Temperatura.	Humedad.	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.				
			Dirección.	Fuerte de U.V.			Lluvia.	Temps. extra.				Dirección.	Fuerte de U.V.			Lluvia.	Temps. extra.			
																		Máx.	Mín.	Máx.
Valencia (7h)	163.5	13.3	94	N.....	1	Cubierto	Marejada	17	8	10.0	Málaga (8h)	7760.8	23.0	45	NNE.	4	Despejado	Llana	32	17
Cris Nez (7h)	161.7	12.5	82	NNE...	3	Idem	Rizada	16	11	Melilla (8h)	761.8	23.5	86	NW...	6	Idem	Marejada	30	21	
Saint Mathion (7h)	161.9	14.2	86	ENE...	1	Brumoso	Llana	22	13	Jacén (8h)	763.6	19.2	48	W...	0	C. despejado		30	15	
Isla de Aix (7h)	153.5	15.3	79	ENE...	4	Idem	Rizada	27	13	Granada (8h)	761.3	17.	85	W...	0	Despejado		27	16	
Biarritz (7h)	160.5	17.2	93	WSW	4	Cubierto	Idem	12	26	Almería (8h)	761.3	25.0	85	W...	1	Idem	Llana	27	21	
Perpignan (7h)	167.5	20.0	79	Calma	0	C. cubierto		22.7	18.1	Murcia (8h)	759.2	25.0	85	Calma	0	Idem		30	18	
Cabo Siciá (7h)	159.2	15.	85	E.....	2	Brumoso	Marejada	25	13	Alicante (8h)	759.1	2.6	5	NW...	4	Idem	Llana	28	8	
Riza (7h)	160.5	17.0	80	Calma	0	C. despejado	Llana	23	12	Valencia (8h)	758.7	24.6	86	W...	1	C. despejado		25	19	
Ormonat (7h)	158.2	16.7	72	SE.....	3	Nuboso		22.2	7.0	Albacete (8h)	760.6	18.3	44	WSW	4	Nuboso		30	13	
Paris (7h)	160.9	13.6	93	SE.....	2	Cubierto		19.0	12.2	Ciudad Real (8h)	763.3	17.5	75	W...	3	Cubierto		27	13	
San Sebastián (8h)	159.9	17.4	79	NW...	3	Idem	Calma	11	25	Toledo (8h)	7761.0	17.2	63	W...	4	Cubierto		38	14	
Bilbao (8h)	160.3	?	?	NW...	?	Idem		13	29	Cuenca (8h)	758.3	15.2	61	NE...	2	Idem		26	11	
Bastander (8h)	160.5	17.7	74	NW...	5	Cubierto	Rizada	8	20	Madrid (8h)	760.4	18.6	66	W...	1	C. despejado		24	13.0	
Oviedo (8h)	161.1	15.2	83	W.....	1	Idem		9	14	El Escorial (8h)	761.2	16.4	59	NW...	1	Idem		24	12	
Avila (8h)	160.4			NW...	1	Lluvia	Rizada			Segovia (8h)	7761.5	12.2	55	W...	0	Cubierto		732	10	
Vitoria (8h)	160.7									Avila (8h)	7762.3	13.0	56	W...	4	C. cubierto		24	11	
Coruña (7h)	162.3	16.0	84	NW...	1	C. cubierto	Marejada	20	13	Guadalajara (8h)	759.7	16.2	61	W...	2	C. despejado		25	13	
Ponferrada (8h)	162.8	16.7	83	NE.....	0	Cubierto	Llana	1	19	Soria (8h)	758.8	14.7	74	SW...	3	Nuboso		1	26	
Santiago (8h)	162.1	13.9	92	SW...	0	Idem		1	23	Huesca (8h)	757.3	17.3	64	WNW	0	Idem		7	27	
Pontevedra (8h)	161.9	16.0	89	S.....	3	Idem				Zaragoza (8h)	758.3	19.6	67	W...	2	Idem		1	31	
Vigo (8h)										Teruel (8h)	760.0	17.0	81	N.....	3	Cubierto		1	28	
Orense (8h)	159.7	19.4	69	NW...	0	Idem		7	25	Tortosa (8h)	757.5	23.5	5	N.....	3	Despejado		25	19	
León (8h)	1778.0	15.0	68	E.....	1	Despejado		6	24	Barcelona (8h)	758.0	22.6	86	SE...	0	Idem	Marejada	24	18	
Burgos (8h)	166.5	13.0	79	NE.....	1	Cubierto		15	24	Mahón (8h)	758.4	22.4	69	S.....	3	Idem		26	15	
Valladolid (8h)	160.1	?	?	W.....	?	?			16	Palma (8h)	758.5	24.8	72	SW...	4	Idem		29	19	
Salamanca (8h)	162.7	14.5	69	W.....	2	Cubierto			26	Orán (7h)	761.5			S.....	2	Idem				
Zamora (8h)	161.0	6.4	77	W.....	3	Nuboso		23	11	Argel (7h)	760.1	26.7		S.....	2	Despejado				
Oporto (8h)	162.1	16.6	94	S.....	1	Cubierto	Rizada	2	20	Túnez (7h)	762.5	24.0		S.....	2	Nuboso				
Lisboa (8h)	163.4	18.5	76	WNW	4	Idem	Idem		20	Sfaks (7h)										
Lagos (8h)	163.0	21.4	53	N.....	3	Brumoso	Llana		24	Lirna (7h)	760.9	20.0	76	Calma	0	C. cubierto				
Punchal (8h)	164.5	21.2	68	N.....	2	Nuboso	Rizada		22	Roma (7h)	761.6	15.8	92	N.....	3	Niobia				
Punta D'Agada (7h)	167.8	20.3	60	NW...	3	C. cubierto	Idem		23	Cagliari (7h)	760.4	19.0	88	NW	3	Despejado				
Agora (8h)	167.6	20.4	82	NW...	4	Nuboso	Idem		24	Palermo (7h)	762.1	20.4	69	Calma	0	Idem				
Horta (8h)	168.6	19.7	82	Calma	0	C. despejado	Llana		23	Bodo (7h)	765.6	9.8	74	N.....	1	Idem	Calma	10	6	
Laguna (8h)	164.0	18.3	75	NW...	3	Despejado			25	Cristiansund (7h)	765.8	10.4		NE...	4	Idem	Llana	12	9	
St. Cruz Tenerife (8h)	164.0	23.8	45	NNE...	4	Idem	Llana		18	Riga (7h)	756.6	6.6		SE...	0	Cubierto				
Cáceres (8h)	161.6	13.4	75	W.....	2	Cubierto			25	Moscou (7h)	757.7	17.1		SE...	0	Idem				
Badajoz (8h)	162.9	17.4	88	W.....	1	C. despejado			26	Nicolaiew (7h)	755.3	20.9		S.....	0	Despejado				
Córdoba (8h)	162.6	22.4	60	SW...	1	Despejado			29	Feldkirch (7h)	759.5	12.8		Calma	0	Idem				
Sevilla (8h)	162.7	20.2	71	NW...	2	Idem			29	Cronovitz (7h)	766.5	15.4		W.....	1	Idem				
Huelva (8h)	162.6	20.3	57	W.....	2	Nuboso			23	Cracovia (7h)	755.0	15.4		W.....	2	Lluvia				
San Fernando (7h)	163.7	19.3	70	NW...	0	C. despejado	Marejada		23	Polá (7h)	759.3	19.9		ESE...	2	C. despejado				
Tarifa (8h)	162.6	20.9	82	W.....	3	C. cubierto	Rizada			Viena (7h)	757.8	16.0		W.....	3	C. cubierto				

Las temperaturas máximas son de la víspera.

# INSTITUTO CENTRAL METEOROLOGICO

Observaciones meteorológicas de España y del extranjero.—Lunes 11 de Julio de 1910.

ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar...	Temperatura.	Humedad.	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.		ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar...	Temperatura.	Humedad.	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.			
				Dirección	Fuerza de 0 a 5			Lluvia 6 u 10 mm.	Máx.					Mín.	Dirección			Fuerza de 0 a 5	Lluvia 6 u 10 mm.	Máx.	Mín.
Vitoria (7h)	762.0	12.9	83	Calma.	0	Despejado...	Marejada	17.6	9.4	Málaga (8h)	775.8	21.4	67	W	0	Despejado...	Calma	21	17		
Saint Mathieu (7h)	762.3	12.6	86	ENE...	2	Lluvia	?	16	11	Mejilla (8h)	769.7	25.0	61	N	3	Despejado...	Calma	21	21		
Isla de Aix (7h)	760.4	15.3	97	E...	1	Bruma	Rizada	25	10	Jagón (8h)	7761.6	22.2	44	WNW	0	Despejado...	Calma	27	16		
Biarritz (7h)	762.5	16.0	81	SE...	2	Idem	Rizada	23	15	Granada (8h)	760.0	18.9	80	E...	0	Idem	Llana	26	17		
Porpiñán (7h)	760.7	18.9	64	W...	2	Idem	Rizada	19	15	Almería (8h)	759.9	24.5	86	NW	1	Idem	Llana	27	20		
Cabo Sicó (7h)	758.8	16.0	83	NW...	3	Despejado	Calma	22.6	14.3	Murcia (8h)	779.7	23.4	61	SW	1	Idem	Llana	33	17		
Niza (7h)	755.7	17.8	77	Calma.	0	Despejado	Calma	25	13	Alicante (8h)	759.9	24.6	81	NE...	1	Nuboso...	Llana	31	18		
Clermont (7h)	760.1	14.8	89	SE...	0	Cubierto	Calma	24	13	Valencia (8h)	760.6	23.3	77	NE...	0	C. cubierto	Llana	31	20		
París (7h)	761.6	13.0	97	NNE...	2	Idem	Calma	24.2	16.4	Albacete (8h)	760.1	21.5	53	WNW	0	Nuboso	Llana	26	13		
San Sebastián (8h)	761.5	18.5	79	NW...	1	C. cubierto	Calma	19.8	9.2	Ciudad Real (8h)	740.5	21.0	70	E...	1	C. despejado	Calma	25	13		
Bilbao (8h)	761.5	17.0	90	SE...	0	Cubierto	Calma	19	14	Toledo (8h)	760.0	20.0	54	WSW	1	Cubierto	Calma	26	16		
Santander (8h)	762.3	19.2	72	W...	3	Idem	Llana	22	11	Coledo (8h)	759.5	16.1	67	NE...	0	Idem	Llana	21.2	10		
Oviedo (8h)	7761.2	13.6	89	NW...	1	Niebla	Llana	18	10	Madrid (8h)	760.0	18.3	5	SW...	2	C. cubierto	Llana	24.4	14.1		
Avilés (8h)	751.7	15.3	86	W...	2	Cubierto	Llana	19	11	El Escorial (8h)	760.4	15.6	35	W...	1	Nuboso	Llana	24	12		
Vares (8h)	762.9	15.3	86	N...	3	C. cubierto	Rizada	19	11	Segovia (8h)	759.5	15.4	76	SW...	0	C. cubierto	Llana	26	10		
Coruña (7h)	763.3	14.0	84	NW...	1	Niebla	Idem	23	10	Ávila (8h)	7762.4	19.0	87	S...	0	Lluvia	Llana	21	10		
Finisterre (8h)	762.6	20.5	69	NE...	2	Despejado	Llana	23	10	Guadalajara (8h)	759.8	17.4	52	SSW	0	C. cubierto	Llana	24	12		
Santiago (8h)	761.6	14.9	76	SW...	2	Nuboso	Llana	23	10	Soria (8h)	754.8	15.2	76	SW...	1	Cubierto	Llana	21	10		
Pontevedra (8h)	761.5	1.71	69	NE...	1	Despejado	Llana	23	13	Huesca (8h)	760.4	17.2	69	ESE...	1	Idem	Llana	23.2	10.5		
Vigo (8h)	760.5	18.4	60	W...	0	C. despejado	Llana	25	13	Zaragoza (8h)	760.6	17.8	69	NW...	1	Nuboso	Llana	22.5	14		
Orense (8h)	760.3	11.5	93	NE...	1	C. cubierto	Llana	23	11	Teruel (8h)	760.0	21.4	62	N...	0	Idem	Llana	26	11		
León (8h)	7	14.8	76	NE...	1	Cubierto	Llana	23	11	Tortosa (8h)	761.4	21.8	70	N...	2	C. cubierto	Llana	30	19		
Burgos (8h)	759.9	15.6	55	W...	1	Idem	Llana	24	13	Barcelona (8h)	761.3	22.8	81	SSW	1	Idem	Llana	24	15		
Valladolid (8h)	763.3	15.4	87	NW...	0	Lluvia	Llana	24	13	Mahón (8h)	761.3	21.8	64	NE...	1	Despejado	Llana	27	19		
Salamanca (8h)	762.1	15.4	87	NW...	0	Lluvia	Llana	24	13	Palma (8h)	761.9	25.4	74	N...	2	Idem	Llana	29	19		
Zamora (8h)	7	18.6	69	WNW...	3	Nuboso	Rizada	23	16	Orán (7h)	75.5	22.4	SSW...	2	Idem	Llana	29	19			
Oporto (8h)	7	21.6	68	N...	3	Nuboso	Rizada	23	14	Argel (7h)	761.0	24.0	Calma.	0	C. cubierto	Llana	26	11			
Lisboa (8h)	761.4	21.2	58	WNW...	4	Idem	Rizada	23	18	Túnez (7h)	7	7	Calma.	0	C. cubierto	Llana	30	19			
Lagos (8h)	7	20.4	89	Calma.	0	Cubierto	Llana	25	19	Staks (7h)	7	7	Calma.	0	C. cubierto	Llana	24	15			
Funchal (8h)	663.2	17.6	76	NNW...	5	C. cubierto	Llana	26	15	Liorna (7h)	760.0	21.6	69	SE...	1	C. despejado	Llana	27	19		
Punta Delgada (7h)	766.0	22.6	55	NNE...	2	C. despejado	Llana	26	20	Roma (7h)	759.7	17.0	73	NW...	2	Idem	Llana	27	19		
Angra (8h)	7	18.0	67	SW...	2	Cubierto	Llana	24	11	Cagliari (7h)	761.2	18.5	83	SE...	3	Nuboso	Llana	29	19		
Horta (8h)	767.2	16.5	85	W...	1	Nuboso	Llana	26	14	Palermo (7h)	760.4	21.8	75	Calma	0	Despejado	Llana	28	19		
Lagana (8h)	763.2	22.0	66	SW...	1	Despejado	Llana	24	16	Bodo (7h)	765.6	10.6	75	W...	1	C. despejado	Llana	11	9		
St. Cruz Tenerrife (8h)	759.4	21.6	74	SE...	0	Idem	Llana	31	15	Cristiansund (7h)	764.2	13.4	73	SE...	1	Idem	Llana	14	9		
Cáceres (8h)	760.9	22.0	63	N...	2	Nuboso	Llana	24	11	Riga (7h)	754.1	17.4	NE...	0	Cubierto	Llana	14	9			
Badajoz (8h)	760.4	22.0	66	SW...	1	Despejado	Llana	26	14	Moscon (7h)	756.2	18.7	W...	0	Despejado	Llana	14	9			
Odróba (8h)	759.3	21.6	74	SE...	0	Idem	Llana	26	14	Nicolaiew (7h)	755.3	2.9	SW...	0	Nuboso	Llana	14	9			
Bovilla (8h)	760.3	22.0	63	N...	2	Nuboso	Llana	29	16	Feldkirch (7h)	759.5	14.3	E...	1	Lluvia	Llana	14	9			
Huelva (8h)	760.3	20.1	76	N...	0	Despejado	Calma	31	15	Orernovitz (7h)	78.0	17.9	Calma.	0	Despejado	Calma	14	9			
San Fernando (7h)	761.9	24.5	80	W...	3	Nuboso	Rizada	24	18	Cracovia (7h)	759.0	15.6	NW...	1	Nuboso	Calma	14	9			
Tarifa (8h)	760.7	24.5	80	W...	3	Nuboso	Rizada	22	16	Pola (7h)	758.2	20.6	SW...	2	C. despejado	Calma	14	9			
										Viena (7h)	758.1	15.8	Calma.	0	Lluvia	Calma	14	9			

Las temperaturas máximas son de la víspera.

# OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 11 de Julio de 1910.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	703.65	17.4	11.8	7.3	49	SW.....	Brisa.....	Despejado.
3 de la mañana.....	3.81	14.6	10.9	7.8	63	S.....	Brisa ligera.	Cubierto....
9 de la mañana.....	3.91	21.2	14.8	9.3	50	S.....	Idem.....	Idem.
12 del día.....	4.11	25.0	18.1	9.1	39	SW.....	Idem.....	Idem.
3 de la tarde.....	3.59	26.4	16.6	9.0	36	W.....	Brisa fuerte.	Idem.
6 de la tarde.....	2.88	25.0	15.2	7.9	33	W.....	Brisa.....	Nuboso.
9 de la noche.....	2.01	20.8	13.5	7.8	43	WNW.....	Idem.....	Despejado.
Temperatura máxima del aire á la sombra.....		28.0						
Idem mínima.....		13.1						
Diferencia.....		14.9						
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....		31.4						
Idem id., dentro de una esfera de cristal.....		58.3						
Diferencia.....		26.9						
Temperatura máxima á cielo descubierta, junto á la tierra vegetal ó laborable.....		42.2						
Idem mínima idem.....		12.1						
Diferencia.....		30.1						
				Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....				358
				Oscilación barométrica idem (milímetros).....				1.23
				Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....				3.99
				Nieve caída hasta las tres de la tarde, en milímetros.....				
				Sol completamente despejado.....				3 h 00
				Sol entrevelado por nubes ó vapores.....				7 h 20
				Total de insolación durante el día.....				10 h 20

## SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### REAL ORDEN

Terminado el arriendo de la red telefónica urbana de Linarés, en 29 de Agosto de este año,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha dignado ordenar se saque á pública subasta la explotación de la mencionada red, con sujeción al pliego de condiciones que aprobado se acompaña.

Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 6 de Julio de 1910.

P. A.,

FERNANDEZ LATORRE.

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

*Pliego de condiciones formulado con sujeción á lo dispuesto en el Reglamento de 11 de Enero de 1909, bajo los cuales se saca á pública subasta la explotación de la red telefónica urbana de Linarés, cuyo actual contrato de arriendo termina en 27 de Agosto de 1910.*

#### CONDICIONES GENERALES

1.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados hasta las doce del día 16 de Agosto de 1910, en el Gobierno Civil de la provincia de Jaén ó en el Registro de la Dirección General de Telégrafos, publicándose la subasta en la Gaceta de Madrid y en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Á la proposición se acompañarán los documentos que en ella se mencionan y se ajustará al siguiente

#### Modelo de proposición.

El que suscribe, domiciliado en ... calle de ... número ..., se obliga á servir durante doce años la red telefónica urbana de Linarés con entera sujeción á las condiciones del pliego de subasta, inserto en la Gaceta de Madrid de ... de ... de 1910,

rebajando el tanto por 100 concreto ó igual para todas las tarifas de dicho pliego.

Como garantía de esta proposición, presento (ó tiene presentado) el correspondiente resguardo que acredita haber consignado en la Caja General de Depósitos, Tesorería, de ... la cantidad de 2.600 pesetas.

(Fecha y firma.)

La omisión ó el cambio por otra, de cualquier palabra del modelo, siempre que no altere el sentido de ésta, no será causa bastante para desechar la proposición.

Las cantidades se consignarán en letra. No se admitirá ninguna enmienda ni raspadura que no estén debidamente subrayadas;

2.ª El que resulte adjudicatario vendrá obligado á presentar un plano general de la misma, en la forma que determina el artículo 6.º del Reglamento vigente, antes citado, en el que se marquen distintamente los radios y extrarradios y poblaciones comprendidas dentro de cada uno de ellos;

3.ª El plazo de explotación se fija en doce años, y la licitación versará sobre rebaja de un tanto por 100 concreto ó igual, por cada una de ellas, de las tarifas reducidas vigentes, que comprenden las cuatro categorías establecidas en el artículo 30 del Reglamento vigente, antes citado, y otra especial para la Prensa. Abonos anuales:

Primera categoría, 128.

Segunda categoría, 144.

Tercera categoría, 180.

Cuarta categoría, 400.

Para la Prensa, 80;

4.ª La subasta tendrá lugar á las once de la mañana del día 21 de Agosto de 1910, en la Dirección de Correos y Telégrafos, ante el Excelentísimo señor Director general, ó funcionario que éste designe, con asistencia del Jefe de la Sección 2.ª del Negociado 9.º y de un Notario, que extenderá el acta correspondiente;

5.ª Se empezará el acto leyendo el anuncio, este pliego de condiciones y el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, con arreglo al cual se verifica la subasta.

Antes de comenzar la apertura de los pliegos, podrán sus autores ó represen-

tantes manifestar las dudas que tengan ó pedir las aclaraciones que juzguen oportunas respecto á la licitación, entendiéndose que, después de abierto el primer pliego, no se admitirá observación alguna que interrumpa el acto;

6.ª Se leerán las proposiciones presentadas, desechándose desde luego las que no se hallen conformes con el modelo, las que no estén garantidas con el resguardo de 2.600 pesetas y las que excedan del tipo de la subasta;

7.ª Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, se declarará la proposición que resulte más ventajosa, adjudicándose provisionalmente el remate á su autor.

En caso de existir dos ó más proposiciones iguales, obtendrá la preferencia la que se hubiese presentado antes;

8.ª El autor ó autores de las proposiciones deberán estar presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, y en caso contrario, se considerará siempre nula la proposición del ausente y con pérdida de la fianza, si no justifica debidamente la ausencia por causa de fuerza mayor;

9.ª La adjudicación se hará constar en el acta con todos los detalles de la subasta, y tendrá, como ya se ha dicho, carácter provisional hasta que sea aprobada por el Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, adjudicándose entonces el remate definitivamente. Sin esta aprobación, el remate no constituye obligación ninguna para el Estado;

10. Los resguardos de las proposiciones no aceptadas se devolverán, al terminar la subasta, á sus dueños, como asimismo la provisional al que resulte adjudicatario, tan luego éste, después de constituida la definitiva, que no dirá, entregue en el Negociado noveno la copia de la escritura, y presente el plano de que trata la condición 3.ª;

11. En el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se comunicó al interesado la Real orden de adjudicación definitiva, deberá el concesionario otorgar en Madrid la escritura de arriendo, para lo cual presentará al Notario el resguardo de un depósito de 2.800 pesetas, á que se elevará la fianza definitiva, con carácter de necesaria y á disposición de la Dirección General de Telégrafos para responder al cumplimiento

del contrato, y además los recibos del pago de inserción del anuncio y pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Jaén, quedando obligado á facilitar una copia de dicha escritura á la Dirección General;

12. Las líneas son propiedad del Estado que el concesionario saliente ha de dejar en perfecto estado de funcionamiento y servicio.

Los aparatos pertenecen al concesionario saliente, y, por tanto, de no convenirse con el entrante la mutua cesión y adquisición de ellos, siempre que reúnan las condiciones aquí estipuladas, deberá retirarlos por su cuenta, pero como el servicio no puede interrumpirse ni la sustitución es posible, en este caso hacerla en tiempo relativamente corto, á falta de reglas establecidas para este cambio, se observarán las siguientes:

El concesionario de la red habrá de hacerse cargo de ella en el estado en que se encuentre, dentro de los tres meses, contados desde la fecha de la escritura, y una vez pos-isionado, bajo inventario del material que reciba, deberá ir cambiando y entregando al concesionario saliente los aparatos existentes por otros de su propiedad que reúnan las condiciones del contrato, señalando un plazo máximo de otros tres meses para hacer la sustitución, contados desde el día de la incautación, de modo que en dichos tres meses quede constituida la red en la forma que determinan las condiciones facultativas de este pliego, respondiendo, en caso contrario, de los perjuicios que origine el contratista saliente al Estado.

El material de la Central, estaciones y líneas será reconocido por el personal del Cuerpo, debiendo substituir el que no reúna las condiciones del contrato.

El plazo de explotación se contará desde la fecha de la escritura;

13. El concesionario podrá modificar y extender la red, siempre dentro del radio de 15 kilómetros, en la forma que estime más conveniente á sus intereses, salvo en los puntos en que hubiesen establecidas otras redes, cuyos derechos adquiridos ha de respetar, por tanto, su zona no podrá pasar del límite de las ya establecidas y previa la aprobación de la Dirección General del proyecto que habrá de presentar.

14. El concesionario está obligado á cumplir todas las condiciones de este pliego en primer término, y las del Reglamento vigente, que rige la concesión actual, y queda sujeto á la jurisdicción contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse por el contrato, entendiéndose que renuncia al fuero de su domicilio para el caso en que hubiera que proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las vigentes disposiciones;

15. El Ayuntamiento de Linares tiene derecho de tanteo en esta subasta, siempre que, cumpliendo las condiciones impuestas á los demás licitadores, haga constar antes de celebrarse la subasta, por oficio dirigido á la Dirección General de Telégrafos, que se propone hacer uso de dicho derecho de tanteo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento vigente;

16. Los concesionarios no podrán emplear en su servicio funcionarios que pertenezcan ó hayan pertenecido al Cuerpo de Telégrafos, sin autorización previa de la Dirección General, á excepción de los que lleven más de cuatro años separados del Cuerpo.

#### CONDICIONES ECONÓMICAS

17. Por la explotación concedida, el Estado percibirá un canon anual del 10 por 100 de la recaudación íntegra que por todos conceptos obtenga el concesionario;

18. Terminado el plazo de explotación concedido por el contrato, la red pasará al Estado, sin que el concesionario tenga derecho á indemnización de ninguna clase, debiendo entregar todo el material de líneas, central y estaciones de abonados en perfecto estado de funcionamiento y servicio, respondiendo la fianza del cumplimiento de esta obligación;

19. La Dirección General de Telégrafos podrá imponer al concesionario multas de 50 á 500 pesetas, cuando por faltas en el servicio diere lugar á ello, á su juicio, las cuales tendrá que satisfacer en el término de quince días, y si no lo hiciera, se cobrarán de la fianza;

Cuando la suma de estas multas alcance á la mitad de la fianza, el contratista repondrá el completo de la misma, y de no hacerlo así en el término de un mes, se considerará rescindido el contrato, como término de la explotación y con pérdida del material y resto de la fianza.

#### CONDICIONES FACULTATIVAS

20. Las líneas quedarán sujetas á todas las condiciones técnicas que se establecieron en el anterior contrato.

Sin embargo, se le permitirá llevarlas subterráneas y sustituir los postes de madera por columnas de hierro ó de cemento armado, si así lo prefiriere, en cuyo caso lo participará á la Dirección General, acompañando al proyecto que forme;

21. La red seguirá estando formada por una central, y sus estaciones de abonados que se pidan y no estén á distancia mayor de 15 kilómetros de la Central, medidas en línea recta;

22. La Estación central estará formada por un cuadro conmutador general, sistema múltiple, de capacidad para un número triple de abonados, preparado de momento para el número de los que existan en la actualidad con Jaeks generales, suficientes en cada tensión para todos los abonados á la red, con cordones de doble clavija, con contrapeso, llaves de llamada y escucha, independientes, reveladores eléctricos de llamada y fin de conversación, automáticos con sus relés correspondientes de 200 ohmios de resistencia, debiendo funcionar con una fuerza electro motriz de seis á ocho voltios.

El aislamiento total de cada circuito de abonado dentro de la Central, desde el repartidor, no será menor de dos megohmios. Los circuitos de los aparatos de las telefonistas deberán tener este mismo distanciamiento mínimo;

23. Las estaciones de abonados deberán ser de sistema proporcionado con micrófono completo; el micrófono de carbón granulado, llevará dos auriculares magnéticos, y la llamada será por imanes de tres imanes, como mínimo, timbre, pararrayos y uno ó dos elementos de pila, á no ser que el concesionario prefiera establecer una batería central;

24. El montaje interior de las estaciones se hará con hilo de cobre de un milímetro de diámetro, con aislamiento de guta y algodón, é irá montado sobre plazas de porcelana;

25. Todo el material de aparatos y líneas deberá renovarse cuando sea necesario, de modo que el funcionamiento resulte siempre en perfectas condiciones, quedando obligado el concesionario á atender y cumplir cuantas indicaciones

y órdenes reciban en este sentido de la Dirección General ó de sus Delegados;

26. Todos los materiales que se empleen en la instalación de la Central y en reparaciones y extensión de la red, así como en reparaciones sucesivas, serán de la mejor calidad que se probará con los ensayos técnicos necesarios y se ajustarán á las condiciones del Reglamento de Telégrafos;

27. Siendo obligatoria la unión de otra red á la interurbana, se tomarán las medidas que sean necesarias para regularla.

Madrid, 5 de Julio de 1910.—Sagasta.—Aprobado, Fernández Latorre.

S-653

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Junio último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 31 del próximo mes de Agosto, á las once, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la segunda sección de la carretera de tercer orden de la de Antequera á Archidona á la de Loja á Torre del Mar, provincia de Málaga, cuyo presupuesto de contrata es de 49.311,43 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Málaga.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 26 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 20.400 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que los está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 7 de Julio de 1910.—El Director general, Luis de Armidón.

##### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la segunda sección de la carretera de tercer orden de la de Antequera á Archidona á la de Loja á Torre del Mar, provincia de Málaga, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados ro-

quisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

**Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares.**

Dobiendo celebrarse subasta general única, en virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Mayo próximo pasado, para la adquisición de 264.089 metros de lienzo de algodón para sábanas, 76.202,56 metros de lienzo para fundas de cabezal, 284.685,24 metros de loneta para colchonetes, 42.394,88 metros de loneta para cabezales, 3.614,05 metros de paño gris y 1.807,03 metros de bayeta verde para capotes de contienda, 56.000 mantas, 150.000 kilogramos de borra y 90.800 tablas, de cuatro en cima, todo para el servicio de material de acuartelamiento, hago presente á los que desean tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 26 del presente mes de Julio, á las once de la mañana, en este Establecimiento, sito en la calle del Pacífico, Cuartel de los Dok, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días laborables, desde el día de esta fecha, en el mencionado Establecimiento, de ocho á tres.

Para tomar parte en la subasta habrá de constituirse previamente una garantía equivalente al 5 por 100 del importe de las ofertas, calculado por el precio límite señalado en el pliego, la cual garantía podrá hacerse en efectivo metálico, ó su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909, ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados á incluir en su proposición los establecimientos nacionales de que procedan sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase 11.ª, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja General de Depósitos ó por sus sucursales, y el último recibo de la Contribución Industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Madrid, 9 de Julio de 1910.—El Presidente del Tribunal, Norberto Viqueir.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID ó *Boletín Oficial* de la provincia, fecha ... de ... de ..., para la adquisición de telas, mantas, borra y madera del servicio de acuartelamiento,

y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar (los artículos que sean) al precio (ó precios) de ... pesetas ... céntimos (en letra), por ..., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente, de ... clase, expedida en ... (y el poder notarial, en su caso), así como el último recibo de la Contribución Industrial que le correspond. satisfacer, según el concepto en que comparece.

Los productos que ofrece proceden de ... (en tal plaza).

Madrid, ... de ... de 1910.

(Firma y rúbrica.)

S—658

**Junta de las Obras del puerto de Santander.**

Dobiendo procederse á la adjudicación en pública subasta de 3.688 toneladas métricas de carbón mineral para el consumo del tren de dragado de este puerto, ésta Junta ha acordado señalar el día 16 de Agosto próximo, y hora de las doce de su mañana, para dicho acto, bajo el tipo correspondiente al presupuesto de contrata, aprobado por Real orden de 12 de Enero último, por su importe de pesetas 114.512,40; advirtiéndose que el plazo para la admisión de proposiciones, que deberán entregarse en la Secretaría de esta Junta, expirará á las cinco de la tarde del día 11 de Agosto.

La subasta se celebrará en Santander, ante el Presidente de la Junta ó Vocal en quien delegue, en el domicilio de ésta, Muelle, 34, principal, con las formalidades que previenen las disposiciones vigentes.

En dicha Secretaría se ballará de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al modelo adjunto, y la cantidad que se ha de consignar previamente en la Caja General de Depósitos para tomar parte en la subasta, será de 1.195,12 pesetas, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten las más ventajosas dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo de las mismas.

Será obligación del contratista otorgar la escritura de contrato en Santander, dentro de los treinta días siguientes á la fecha en que se le hubiese comunicado la Real orden de adjudicación, bajo la pérdida del depósito que se exige para tomar parte en la subasta, sin perjuicio de los demás derechos que á la Administración competen por Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Es también obligación del mismo, satisfacer el importe de los anuncios de subasta en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de Santander, cuyos recibos originales deberá exhibir al tiempo de otorgar la escritura de contrato, de la cual se ha de entregar copia autorizada á la Junta de las Obras del Puerto.

Santander, 6 de Julio de 1910.—El Presidente, E. P. del Molino.—El Secretario-Contador, Felipe Leguina.

*Modelo de proposición.*

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de 3.688 toneladas métricas de carbón mineral para el consumo del tren de dragado del puerto de Santander durante doce meses, á partir de la fecha en que se le comunique la adjudicación definitiva, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, y por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente al suministro de carbón, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—655

**Junta de Obras del puerto de Valencia.**

**CONCURSO PARA EL SUMINISTRO DE 600 TONELADAS DE CARBÓN MINERAL.**

A las doce horas del día 16 de Agosto próximo se abrirán en el salón de sesiones de la Excm. Diputación Provincial, los pliegos referentes al suministro, por concurso, á la Junta de Obras del puerto de Valencia, de 600 toneladas de carbón mineral.

Las condiciones que en el suministro deben cumplirse, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Junta, en donde deberán depositarse los pliegos de los concursantes y se anotarán en los sobres la fecha, hora de presentación y número correlativo del pliego, haciendo constar iguales datos en el recibo que al depositario se extienda.

Se recibirán las proposiciones hasta media hora antes de la señalada para el concurso, los días hábiles, desde las nueve á las catorce horas.

Los pliegos se presentarán cerrados; contendrán la proposición redactada en español, con arreglo al adjunto modelo, y escrita en el papel sellado de la clase 11.ª.

Acompañará la carta de pago que acredite haber hecho como garantía el depósito de 500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en la sucursal del Banco de España ó en la Caja de Depósitos de Valencia á disposición de la Junta de Obras del puerto.

Valencia, 6 de Julio de 1910.—El Presidente, Rafael Abiñana.—El Secretario, Isaac Rizo Peñalva.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., con cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado por la Junta de Obras del puerto de Valencia, con fecha ... de ... para el suministro, por concurso, de 600 toneladas de carbón mineral y de las condiciones y requisitos con que ha de cumplir el suministro, se comprometo á tomarlo á su cargo con estricta sujeción á las indicadas condiciones y por la cantidad de ... (aquí la cantidad, en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

S—656



### Alcaldía Constitucional de Malazon.

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, el día 30 de Julio próximo, y hora de las nueve á las diez, se celebrará en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, la subasta necesaria para la instalación y servicio del alumbrado público por medio de la electricidad, en esta villa.

Para la debida inteligencia de cuantos desearon tomar parte, á continuación se inserta el pliego de condiciones que en ella habrá de regir, debiendo advertirse que en aquel acto se observarán estrictamente las reglas establecidas en el artículo 17 de la instrucción de 24 de Enero de 1905.

*Pliego de condiciones bajo las cuales pueda subirse la instalación y servicio del alumbrado público por medio de la electricidad, en esta villa.*

1.ª Se concede privilegio exclusivo para el alumbrado público de esta villa, por medio de electricidad, durante un período de seis años, contados desde el día en que se reciba oficialmente la instalación, á la persona ó sociedad á cuyo favor fuera adjudicado el servicio.

Durante este tiempo, el Ayuntamiento no podrá conceder á nadie dicho suministro ni administrarlo por sí, á menos que se rescinda el contrato.

Queda autorizado el concesionario para dar luz eléctrica á los particulares mediante suscripción ó contratos, y percibir íntegro su importe;

2.ª El concesionario hará por su cuenta la instalación completa necesaria, cuidando de que los aparatos sean de las mejores fábricas y reúnan todas las condiciones de seguridad, constancia, intensidad de la luz, uso cómodo no peligroso y solidez y elegancia en los que hayan de colocarse en la vía pública;

3.ª En el caso de negarse los propietarios de edificios á la colocación de soportes, aisladores, cables y demás aparatos necesarios para el alumbrado, el concesionario hará aplicables en favor de sus intereses las disposiciones del Real decreto de 15 Junio de 1901, puesto que el servicio de que se trata es de reconocida utilidad pública.

Las indemnizaciones que deban satisfacerse por este concepto, así como los reparos de los desperfectos que se ocasionen en los edificios al hacer las instalaciones, serán de cuenta del contratista;

4.ª Se autoriza al contratista para que pueda montar los cables aéreos á la altura de seis metros, por lo menos, sobre el nivel del suelo; debiendo estar separado 30 centímetros de todo edificio ó construcción que lo soporte, y un metro sobre los tejados; cuidando siempre de ponerlos fuera del alcance de las personas que no estén afectas á su cuidado y conservación;

5.ª Los cables reunirán las condiciones de conductibilidad, resistencia y masa suficiente para evitar roturas y dar paso á las corrientes más intensas que el servicio exija.

En la red de distribución de esta villa podrán ser desnudos siempre que no pasen de 125 voltios la tensión de la corriente y con envoltura aisladora desde la fábrica ó central hasta los transformadores que deberán colocarse en los sitios más céntricos;

6.ª Constituirán el alumbrado público 125 lámparas de incandescencia, las cuales tendrán una intensidad luminosa de 10 bujías.

El Ayuntamiento podrá acordar la sustitución de las que crea conveniente, por otras de mayor intensidad y aumentar el número de lámparas que han de lucir, mediante la indemnización que corresponda con arreglo al precio que se adjudique á este servicio;

7.ª Las lámparas se colocarán en las plazas, calles, sitios ó dependencias municipales que el Ayuntamiento designe, y la red de distribución estará dispuesta por circuitos de tal modo que, en caso de avería alguna, para de ella, no quede á oscuras toda la población;

8.ª En caso de avería, el concesionario queda obligado á establecer provisionalmente el alumbrado público por medio del petróleo, que lucirá las mismas horas señaladas para la luz eléctrica, siendo de cuenta del mismo los gastos que esta servicio ocasiona;

9.ª El alumbrado eléctrico comenzará á lucir, en todo tiempo, desde media hora después de ponerse el sol hasta el amanecer;

10. El precio del alumbrado público que se contrata, será el de 3.750 pesetas anuales, ó sea 2,50 pesetas al mes por cada lámpara de 10 bujías;

11. Si el Ayuntamiento acordase aumentar el número de lámparas para edificios y dependencias municipales, el precio será el mismo señalado en la condición anterior.

Cuando, con motivo de ferias, fiestas ó otros casos extraordinarios se desee focos de mayor intensidad luminosa ó arcos voltaicos, los precios serán objeto de contrato especial con el concesionario.

Esto se obliga á suministrar la luz necesaria hasta donde la fuerza de los aparatos lo permitan, previo aviso del Ayuntamiento, con diez días de antelación;

12. La instalación general quedará terminada y entregada al servicio público dentro del plazo de tres meses, contados desde la fecha en que se firme el contrato.

Queda, sin embargo, autorizado el concesionario para entregarla antes, si la tuviera terminada, previa la recepción oficial;

13. Todos los materiales y aparatos que el concesionario utilice para la instalación completa, reparaciones y conservaciones necesarias, serán de su cuenta y riesgo, y sometidas á la inspección y aprobación del Ayuntamiento;

14. Estará á cargo del concesionario y será de su cuenta exclusiva el servicio del alumbrado público, manipulación de aparatos y vigilancia y cuidado de los mismos;

15. El concesionario se obliga á tener constantemente á disposición del Ayuntamiento los aparatos necesarios para medir la intensidad luminosa de las lámparas;

16. En el caso de utilizarse el vapor como fuerza motriz, el local destinado á las máquinas se instalará de forma que no ocasiona peligros ni molestias al vecindario;

17. El pago del servicio de que se trata en este pliego, se hará por mensualidades vencidas, previa liquidación;

18. La subasta se hará á riesgo y ventura, y, por consiguiente, el que resulte contratista no tendrá derecho á pedir aumento alguno de precio ni indemnización de ningún género, fuera de los casos previstos;

19. La subasta se celebrará en estas Casas Consistoriales el día 30 de Julio próximo, bajo la presidencia del señor Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro

Concejal designado por el Ayuntamiento y de un Notario público;

20. La licitación, en la cual se observarán las reglas contenidas en el artículo 17 de la instrucción del 24 de Enero de 1905, sujetándose las proposiciones que en ellos se hicieron al modelo que al final del presente aparece, debiendo ser escrita en papel de la clase 11.ª

Además de la cédula personal del respectivo licitador, se acompañará á las proposiciones el resguardo que acredite la constitución del depósito ó fianza provisional, que consistirá en el 5 por 100 del importe anual de las luces, señaladas en las condiciones 6.ª y 10.

Esta fianza ó depósito previo, que será devuelto á los licitadores no favorecidos, se ampliará por el adjudicatario á la del 10 por 100, que como definitiva se exige, quedando á beneficio del Ayuntamiento en el caso de no ejecutarse la instalación dentro del plazo marcado. Una vez terminada ésta y comprobado durante seis meses que el alumbrado funciona con toda regularidad, podrá devolverse al arrendatario la fianza definitiva, puesto que del exacto cumplimiento del contrato en lo sucesivo ó indemnizaciones á que hubiere lugar, responderá con todo el material empleado en ella;

21. La forma de mejora en las proposiciones se concretará á la baja del tipo anual correspondiente á las luces señaladas;

22. Terminada la lectura de todos los pliegos que se presentaren, el señor Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Si entre éstas hubiere dos ó más iguales, se hará la adjudicación provisional á favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo de presentación, durante la media hora que se destino á recibirlos.

La adjudicación definitiva deberá hacerla el Ayuntamiento después de transcurridos cinco días al de la subasta;

23. Se desechará toda proposición que no vaya acompañada del resguardo de depósito y cédula de vecindad, así como también las que no se ajustasen al modelo, conforme dispone la regla 9.ª, artículo 19.

Serán igualmente desechadas las proposiciones ó cláusula, condiciones y aquellas en que la cantidad fuese mayor que el tipo señalado para la subasta;

24. A la subasta podrán concurrir los interesados, por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, bastantado á costa del interesado por el Letrado del Ayuntamiento D. Manuel Barenca;

25. Las faltas leves en el servicio del alumbrado, se castigarán por la Autoridad local con multas de una á cinco pesetas; siendo graves y debidas á causas dependientes de la voluntad del concesionario, á juicio del Ayuntamiento, podrá éste imponerle, en cada caso, de cinco á 25 pesetas.

26. Serán causas para la rescisión del contrato:

Primera. La interrupción del alumbrado, por negligencia ó abandono del concesionario, en más de la mitad de las lámparas, por espacio de quince días consecutivos;

Segunda. La negativa ó morosidad del concesionario para constituir la fianza definitiva, otorgar la correspondiente escrituras ó llenar las demás condiciones del contrato;

27. Los efectos de la rescisión serán cuantos se detallan en el artículo 24 de

La citada Instrucción de 24 de Enero de 1905;

28. El concesionario podrá ceder y traspasar los derechos que nazcan del remate, siendo preciso en tal caso que el nuevo contratista reúna las condiciones y preste las garantías exigidas al rematante;

29. El concesionario queda obligado á pagar todos los gastos de anuncios, honorarios y suplementos adelantados por el Notario que autorice la subasta, y en general, cuantos ocasione dicha subasta y formalización de contrato.

También serán de su cuenta y riesgo las contribuciones é impuestos que gravan la instalación y servicio del alumbrado que se contrata;

30. El concesionario se someterá á los Tribunales competentes de esta villa para conocer en todas las cuestiones que pudieran suscitarse;

31. No podrán ser contratistas los que se hallen comprendidos en cualquiera de los casos del artículo 11;

32. Y finalmente, para todo lo demás que con el contrato se relacione, no previsto en este pliego, regirán las disposiciones de carácter general, contenidas en la repetida Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Malagón, 7 de Julio de 1910.—El Alcalde, Victoriano Salcedo.—El Secretario, Miguel P. S. mt. S—654

*Modelo de proposición.*

(Papel de la clase 11.ª)

D. ... vecino de ..., con cédulas personal número ... que acompaña, entiendo del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del alumbrado público, por medio de la electricidad, de la villa de Malagón, insertos en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, se comprometo á ejecutar dicho servicio durante seis años, con estricta sujeción con todas y cada una de las condiciones que dicho pliego contiene, por la cantidad de ... pesetas.

También acompaña el resguardo que acredita el depósito exigido para tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma.)

**Junta Diocesana de reparación de templos y edificios eclesiásticos de este Arzobispado.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Junio del corriente año, se ha señalado el día 30 del presente mes, á la hora de las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial de Ugijar, bajo el tipo de presupuesto de contrata importante 6.176 pesetas 62 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta Diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su reducción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 308 pesetas 83 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición se deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Granada, 8 de Julio de 1910.—El Presidente de la Junta diocesana, † José, Arzobispo de Granada.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., de ..., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación del templo parroquial de Ugijar, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos, por la cantidad de ... pesetas ... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

S—657

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Gobierno Civil**

**de la provincia de Pontevedra.**

**NEGOCIADO 2.º—REEMPLAZOS.**

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Berisimo Souto Nieto, del Ayuntamiento de Cerdedo, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre Isab 1 Nieto Siso ó pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Enrique Souto Nieto, una excepción con arreglo al artículo 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad veintidós años, estatura regular, pelo negro, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color triguño.

Pontevedra, 23 de Junio de 1910.—El Gobernador, José Boente. P—1931

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Souto Nieto, del Ayuntamiento de Cerdedo, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre Isabel Nieto Sieso, pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Enrique Souto Nieto, una excepción con arreglo al artículo 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad veinticuatro años, estatura regular, pelo negro, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color triguño.

Pontevedra, 29 de Junio de 1910.—El Gobernador, José Boente. P—1932

**Agencia ejecutiva de Murcia.**

**Contribución urbana.—Primer trimestre de 1910.—Pinatar.**

D. Eduardo Más y Mataos, Agente Recaudador de la segunda zona de Murcia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto Urbana, y pueblo arriba expresados, se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Instruc-

ción de 26 de Abril de 1900, declare incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la primera providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho provecho pueda llegar á conocimiento de los interesados.

*Relación que se rta.*

- Antonio García 1.º, r. z. 4,11 pesetas.
- Antonio Soriano García, 4,12.
- Antonio P6e z Castañón, 2,47.
- El mismo, 2,47.
- Carlos Sánchez Olivares, 16,47.
- Lo mismo, 8,24.
- Carolina Batlle, 3,29.
- Domingo Pérez Sánchez, 2,47.
- Enrique Díez y Sanz, 16,47.
- Elisa Pascual, 4,12.
- Eusebi Serrano, 1,64.
- Francisco Imbernón Henarajos, 1,65.
- Francisco Martínez, 4,12.
- Joaquín Costa, 1,61.
- El mismo, 1,61.
- José Alarcón García, 1,97.
- José Mora, 6,06.
- José Tovar Velázquez, 4,94.
- Juan Antón Albu, 4,93.
- El mismo, 10,72.
- Juan Carbonell, 6,59.
- Juan Sanz, 3,29.
- Manuel García, 3,29.
- El mismo, 4,12.
- Matías Fuster, 2,43.
- Martín Torrecilla Saa, 2,49.
- Patrocínio Costa, 1,65.
- Patricio López, 1,65.
- Lorenzo Ascensio, 4,12.
- Pedro Macores Calatayud, 3,24.
- Pedro Pagán Ayuso, 11,51.
- El mismo, 1,65.
- Amparo Llorens, 1,64.
- María Morales Bolariñ, 1,64.
- Nicasio del Campo García, 1,97.
- Patricio López Alb., 1,97.
- Salvador Gómez Espío, 1,64.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 143 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de Pinatar, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, á sus efectos.

Murcia, á 23 de Junio de 1910.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más. P—1952

**Universidad Central.**

**PRIMERA ENSEÑANZA**

**Concursos á Escuelas de 625 pesetas ó menos.**

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del Real decreto de 15 de



Abril último, se anuncian para su provisión en propiedad, por los concursos de ascenso, traslado y entrada, las siguientes plazas que resultan vacantes en las Escuelas públicas de primera enseñanza de este Distrito Universitario, según las relaciones de las respectivas Juntas provinciales:

relaciones de las respectivas Juntas provinciales:

relaciones de las respectivas Juntas provinciales:

CONCURSO DE ASCENSO

Relaciones que se citan.

PROVINCIA	PUEBLO	GRADO	CLASE DE LA PLAZA	SUELDO — Pesetas.
<b>Escuelas de niños.</b>				
Ciudad Real	Almagro	Elemental	Auxiliar	625
Idem	La Serrana	Idem	Idem	625
Cuenca	Boniches	Idem	Maestro	625
Idem	Puebla del Salvador	Idem	Idem	625
Guadalajara	Brihuega	Idem	Auxiliar	625
Idem	Aurilla	Idem	Maestro	625
Idem	Milmarcoos	Idem	Idem	625
Madrid	Collado-Villalba	Idem	Idem	625
Idem	Canencia	Idem	Idem	625
Idem	Villamanta	Idem	Idem	625
Segovia	Migueláñez	Idem	Idem	625
Toledo	Cervera	Idem	Idem	625
Madrid	Ambite	Idem	Idem	625
<b>Escuelas de niñas.</b>				
Ciudad Real	Membrilla	Elemental	Auxiliar	625
Idem	Santa Cruz de Mudela	Idem	Idem	625
Cuenca	Fuentelepeño de Haro	Idem	Maestra	625
Guadalajara	Villel de Mesa	Idem	Idem	625
Idem	El Casar de Talamanca	Idem	Idem	625
Madrid	Valdeavero	Idem	Idem	625
Segovia	Cuevas de Provance	Idem	Idem	625
Idem	Valle de Tabladillo	Idem	Idem	625
Toledo	Hontanar	Idem	Idem	625

CONCURSO DE TRASLADO

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE	GRADO	CLASE DE LA PLAZA	SUELDO — Pesetas.
<b>Escuelas de niños y de asistencia mixta que deben proveerse en Maestro.</b>					
Ciudad Real	Aldea del Rey	Niños	Elemental	Auxiliar	625
Idem	Bolaños	Idem	Idem	Idem	625
Cuenca	Alconchel	Idem	Idem	Maestro	625
Idem	Mazarrales	Idem	Idem	Idem	625
Guadalajara	Lupiana	Idem	Idem	Idem	625
Idem	Valdearenas	Idem	Idem	Idem	625
Idem	Loranca de Tajuña	Idem	Idem	Idem	625
Madrid	Moralzarzal	Idem	Idem	Idem	625
Idem	Chapinería	Idem	Idem	Idem	625
Idem	San Fernando de Jarama	Idem	Idem	Idem	625
Idem	Brea	Idem	Idem	Idem	625
Segovia	San Cristóbal de la Vega	Idem	Idem	Idem	625
Idem	Valle de Tabladillo	Idem	Idem	Idem	625
Idem	Labajos	Idem	Idem	Idem	625
Toledo	Aldea en Cabo de Escalona	Idem	Idem	Idem	625
Segovia	Escurabajosa de Cabeza	Mixta	Idem	Idem	550
Idem	Cerro de Ayllón	Idem	Idem	Idem	550
Idem	Hontoria	Idem	Idem	Idem	550
Toledo	Herrera	Idem	Idem	Idem	550
Cuenca	Alcohuete	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Culebras	Idem	Idem	Idem	500
Guadalajara	El Olivar	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Leuste	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Rillo	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Pancomillán	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Atoledo	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Rata	Idem	Idem	Idem	500
Segovia	Araya	Idem	Idem	Idem	500
Idem	La Cuesta	Idem	Idem	Idem	500

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE	GRADO	CLASE DE LA PLAZA	SUELDO — Pesetas.
<b>Escuelas de niñas y de asistencia mixta que deben proveerse en Maestra.</b>					
Ciudad Real	Almadén	Niñas	Elemental	Auxiliar	625
Idem	Moral de Calatrava	Idem	Idem	Idem	625
Idem	Puertollano	Idem	Idem	Idem	625
Cuenca	Huelves	Idem	Idem	Maestra	625
Guadalajara	Cobeta	Idem	Idem	Idem	625
Idem	Arbeteta	Idem	Idem	Idem	625
Madrid	Villamanrique de Tajo	Idem	Idem	Idem	625
Toledo	Almendra	Idem	Idem	Idem	625
Idem	Yunclillos	Idem	Idem	Idem	625
Guadalajara	El Recanuco	Mixta	Idem	Idem	550
Ciudad Real	Poblete	Idem	Idem	Idem	500
Cuenca	Ribataja	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Chumillas	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Simarro	Idem	Idem	Idem	500
Guadalajara	Huelvas	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Oreja	Idem	Idem	Idem	500
Idem	El Sotillo	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Alaminos	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Cortes	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Ocentejo	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Villaseca de Patos	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Riofrio	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Pioz	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Arroyo de Fragnos	Idem	Idem	Idem	500
Madrid	Los Haeros	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Somosierra	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Higuera	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Otero del Valle	Idem	Idem	Idem	500
Seg. via.	Pechacromán	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Membibre	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Requijada	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Santo Domingo de Pirón	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Fresno de la Fuente	Idem	Idem	Idem	500

**CONCURSO DE ENTRADA**

**Escuelas de niños y de asistencia mixta que deben proveerse en Maestro.**

Segovia	Sotosalvos	Mixta	Elemental	Maestro	550
Idem	Navarez de las Cuevas	Idem	Idem	Idem	550
Guadalajara	Valdepinillos	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Solanillos del Extremo	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Malagulla	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Pajares	Idem	Idem	Idem	500
Madrid	Navalospino	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Talamanca	Idem	Idem	Idem	500
Segovia	Espinosa	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Barahona	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Sotos de Sepúlveda	Idem	Idem	Idem	500
Toledo	San Pedro de la Mata	Idem	Idem	Idem	500

**Escuelas de niñas y de asistencia mixta que deben proveerse en Maestra.**

Guadalajara	Cendejas de la Torre	Mixta	Elemental	Maestra	550
Idem	Huestapelago	Idem	Idem	Idem	550
Cuenca	Masegar	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Valdemoro del Rey	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Huérquina	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Carrascosa Sierra	Idem	Idem	Idem	500
Guadalajara	Canales del Ducaño	Idem	Idem	Idem	500
Idem	La Bodera	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Almadrones	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Terraza	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Val de San García	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Romanillos	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Jicueque	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Gajanejos	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Matillas	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Cillas	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Bañuelos	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Amias	Idem	Idem	Idem	500
Madrid	Fresno de Torote	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Pelayos	Idem	Idem	Idem	500
Segovia	Fuente	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Cubas de Segovia	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Burgomillado	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Cinevillas	Idem	Idem	Idem	500

Podrán tomar parte en el concurso de ascenso, los Maestros, Maestras y Auxiliares que desempeñen ó hayan desempeñado Escuelas ó Auxiliares en propiedad, de categoría inmediata inferior á la de las vacantes que solicitan y que sean además del mismo grado.

Podrán tomar parte en el concurso de traslado, los Maestros, Maestras y Auxiliares que desempeñen ó hayan desempeñado plaza de sueldo igual ó mayor que el de las vacantes solicitadas, siempre que sea del mismo grado.

Igualmente podrán acudir al concurso de traslado, los Maestros rehabilitados y los que, teniendo más de cinco años de servicios, hayan dejado la enseñanza por enfermos, después de usar los dos períodos de observación, siempre que acrediten con certificación de tres Médicos que han recuperado por completo la aptitud física.

Para ser admitido al concurso de entrada es menester ser español, haber cumplido veintidós años de edad, poseer el Título de Maestro ó Maestra elemental ó certificado de haber pagado los derechos correspondientes al mismo, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, y no haber desempeñado Escuela pública en propiedad.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado, presentándolas ó remitiéndolas al mismo dentro del plazo improrrogable de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Las que se presenten, deberán serlo en el Negociado de primera enseñanza de la Secretaría general de esta Universidad, durante los días laborables, dentro de los quince que antes se señalan, en las horas de once á trece, quedando cerrado el plazo de admisión el último día y hora expresados.

Sólo se admitirán después las instancias y documentos que se reciban por correo y se acredite claramente que han sido depositados en aquél dentro del plazo referido.

Los que aspiren á tomar parte en ambos concursos, el de ascenso y el de traslado, deberán solicitarlo en instancias por separado para cada uno, pudiendo acompañar una sola documentación; pero en este caso deberán consignarlo en la instancia á que no la unan.

No se tomarán en cuenta para el concurso los expedientes cuyas instancias no resulten dirigidas á este Rectorado y que no se presenten ó remitan directamente á esta Universidad.

Los aspirantes deberán tener presente cuanto previenen los artículos 21, 27, 28, 29, 31 y 32 del Real decreto de 15 de Abril último, cumpliendo cuanto en ellos se establece, en evitación de los perjuicios que se les siga de no efectuarlo.

Las condiciones para la adjudicación de plazas en estos concursos son las señaladas en los artículos 22, 23 y 24 del mencionado Real decreto, para los de entrada, ascenso y traslado, respectivamente.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 5 de Julio de 1910.—El Rector, R. Conde. P—1996

#### Agencia ejecutiva de la zona de Puerto de Santa María.

D. Joaquín Maján y Grando, Agente ejecutivo de Contribuciones de esta Zona. Hago saber: Que en el expediente ge-

neral por débitos de Contribución urbana del cuarto trimestre de 1909, del término de Puerto Real, se ha dictado en el mismo, con fecha 5 de Abril, contra los deudores que se expresan, la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril 1909, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

#### Relación.

Esteban Gutiérrez.

Antonio Henry de Martínez.

Segundo Martínez López.

Testamento de Romero Bernal.

Y como quiera que dichos deudores son de ignorado domicilio, se les notifica por medio de la presente, con arreglo al artículo 142 de la Instrucción vigente.

Puerto de Santa María, 30 de Junio de 1910.—Joaquín Maján. P—1959

#### Recaudación de Hacienda de Zaragoza.

D. Alejandro Losada Enguita, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Zaragoza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Derechos reales, perteneciente al año 1910, de esta población, he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación. Notifíquese al contribuyente esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, á saber:

#### Deudor que se cita.

Sociedad Crédito Navarro, 704,07 pesetas.

En Zaragoza á 15 de Junio de 1910.—El Recaudador, A. Losada. P—2044

D. Alejandro Losada Enguita, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Zaragoza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Derechos reales perteneciente al año 1910, de esta población, he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al contribuyente esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909.

#### Deudora que se cita.

Concepción Pérez Lázaro, 9,09 pesetas. En Zaragoza á 1.º de Julio de 1910.—El Recaudador, A. Losada. P—2025

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### Alcaldía Constitucional de Abanilla.

D. Antonio Ruiz Atienza, Alcalde de esta villa de Abanilla.

Hago saber: Tramitado en este Municipio el oportuno expediente á petición de Eugenio Marco Rivera, para justificar la ausencia de esta localidad de la persona de su hermano Miguel Marco Rivera, de más de diez años á esta parte, del cual resulta además que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reemplazos y en especial al artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la citada ley y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto por el cual queda concedido de la actual residencia del aludido Miguel Marco Rivera, hermano del mozo instante y que con arreglo á la ley le corresponde ser alistado en el próximo reemplazo de 1911, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes, en obsequio al principio de equidad y justicia.

El citado Miguel Marco Rivera, es hijo de Antonio y Francisca, de treinta y siete años de edad, soltero, color moreno, estatura regular, ojos azules, barba poblada, nariz regular, visto traje de artesano y cuyo oficio es el de albañil.

Abanilla, 27 de Junio de 1910.—Antonio Ruiz. M—1975

#### Alcaldía Constitucional de Breña Alta.

D. José María Rodríguez Hernández, Alcalde constitucional de la villa de Breña Alta, provincia de Canarias,

Hago saber: Que no habiendo comparecido los mozos que á continuación se expresan, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se han instruido los oportunos expedientes con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos y por sus resultados se ha declarado prófugos esta Corporación, para todos los efectos legales.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión Mixta, para ser tratados, caso contrario, con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos ó su presentación á disposición de la Comisión Mixta de la provincia.

*Mozos que se citan.*

Ansolino González Barrios, hijo de Antonio y de Luciana.

José Rodríguez Lirio, de Enrique y de Josefa.

Pablo Pérez Martín, de Antonio Tomás y de Micaela.

Juan de Dios Rodríguez, de Incógnito y de Josefa.

Juan Díaz Felipe, de José Benito y de Matilde.

Liborio Alvarez Pérez, de Francisco y de Josefa.

Pedro Zamora Rodríguez, de Juan y de Josefa.

José Díaz Concepción, de José María y de Catalina.

Eusebio Gutiérrez González, de Antonio y de Antonia.

Breaña Alta, 20 de Junio de 1910.—José María Rodríguez. M—1976

**Alcaldía Constitucional de Cuevas de San Marcos.**

D. José López Doña, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que de los trabajos preliminares practicados para el alistamiento en su día de los mozos comprendidos en el caso 5.º del artículo 40 de la ley de Reemplazos, resultan de ignorado paradero los que á continuación se expresan: Juan Torraño García, hijo de Juan y Antonia.

José Mengibar Cañete, de Juan y Rosalía.

Antonio López Ramiros, de Pedro y Natividad.

José López Prados, de Antonio y Dolores.

Angel Fernández Ruano, de Miguel y Antonia.

Juan Antonio Sánchez Ruano, de Antonio y Rosario.

Antonio Sánchez Venegas, de Antonio y Genoveva.

José Pozo Prados, de Francisco y María de la Cruz.

Francisco Cantisani Glués, de Juan y María Gracia.

Francisco Moreno Romero, de Sebastián y Pilar.

Francisco Cabrera Venegas, de Francisco de Paula y Modesta.

Gregorio Pozo Torralbo, de Gregorio y Carmen.

José Granados Granados, de Antonio y María Pilar.

José Sánchez Hinojosa, de Manuel y Brígida.

José Mangas Muñoz, de Juan y Pilar.

Julio de San Bonifacio de Sagasta, de padres no conocidos.

Juan Terron Durán, de Juan y Carmen.

José Lanzas Cañete, de Francisco y Dolores.

Juan García Durán, de Juan y Visitation.

Antonio López Choca, de Manuel y Antonia.

Juan Manuel Pezo Ríos, de Domingo y Francisca.

José Laque Romero, de Juan y Concepción.

Francisco López Repullo, de José y Francisca.

Juan Comino Repullo, de Juan y Concepción.

Juan Antonio Ariza Roda, de José y Ana María.

Francisco Gutiérrez Glués, de José y Dolores.

Juan Venegas Hinojosa, de Silvestre y Ana.

Miguel Aguilera Moreno, de Francisco y Rosa.

Miguel Venegas García, de Antonio y María Dolores.

Francisco Molero Ruano, de Juan y Angela.

Juan de San Claudio Gonzalo de Córdoba, de padres no conocidos.

José Bantéz Blanco, de Gregorio y Concepción.

Francisco Mora Carmona, de Juan y Dolores.

Francisco del Cabo Campillos, de Francisco y María.

Francisco Torralbo Quintana, de Francisco y María.

José Bernárdez Rubio, de Manuel y Josefa.

Prudencio Piqueras Ruano, de Juan y Torresa.

Y habiéndose seguido expediente en averiguación de su residencia actual ó durante los diez años últimos, se hace saber, en analogía con lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y se ruega á cualquier persona que tenga noticia del paradero actual de los mozos ó durante los últimos diez años, tenga á bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Cuevas de San Marcos, 20 de Junio de 1910.—José López. M—1978

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Banco de España. Pontevedra.**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 5.995, expedido por esta Sucursal en 8 de Enero de 1909, á favor de D. Luis García Isla y D.ª Pilar González Recuna, indistintamente, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Pontevedra, 9 de Julio de 1910.—El Secretario, Lorenzo Fernández. X—1521

**La Regeneradora. SOCIEDAD ESPECIAL MINERA**

No habiendo podido celebrarse la Junta general extraordinaria señalada para

el día 9 del actual por no haberse presentado las acciones necesarias, con arreglo al artículo 24 de nuestro Reglamento, se convoca por segunda vez, para el día 13 de este mismo mes, á las seis de la tarde, en el Círculo Minero, Relatores, 3, para tratar del asunto de la venta de varias minas á la sociedad Ibérica de Propiedades Mineras.

Madrid, 11 de Julio de 1910.—El Secretario Interino, César Torné.—Visto bueno: El Presidente, L. Stuyek. X—1526

**Banco Hispano Colonial. Resumen del balance en 30 de Junio de 1910.**

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Bancos.....	694.463,07
Cartera.....	18.160.897,97
Banqueros y Corresponsales	42.223,76
Cuentas deudoras.....	19.982.317,02
Gastos amortizables.....	193.059,70
Gastos generales.....	113.174,38
Custodia de valores.....	44.057.821,25
	<b>83.849.897,14</b>
PASIVO	
Capital.....	15.342.400,00
Cuentas acreedoras.....	23.327.529,38
Efectos por pagar.....	299,35
Beneficios y pérdidas.....	521.847,16
Acreedores de depósito en custodia.....	44.657.821,25
	<b>83.849.897,14</b>

Barcelona, 30 de Junio de 1910.—El Contador, Orencio de Azcárate.—V.º B.º El Vicegerente, P. L. de Sotolongo. X—1520

**Compañía Alameda. Balance de 30 de Junio de 1910. (Ejercicio 1909-1910)**

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Bancos.....	60.195,68
Existencias, efectos complementarios de embarques y enseres de almacén.....	189.270,92
Varios deudores.....	19.569,80
	<b>269.035,40</b>
PASIVO	
Capital social.....	250.000,00
Ganancias y Pérdidas.....	19.035,40
	<b>269.035,40</b>

Málaga, 7 de Julio de 1910.—Los Directores, Bayander. X—1523

**Banco de España. Linares.**

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 354, expedido por esta Sucursal en 8 de Febrero de 1909, á favor de D. Enrique Narraño de la Garza, de pesetas nominales 20.000, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde este día, ó desde el en que aparezca su primera inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia de Jaén, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Linares, 26 de Junio de 1910.—El Oficial Secretario, J. Jaldó. X—1448